

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

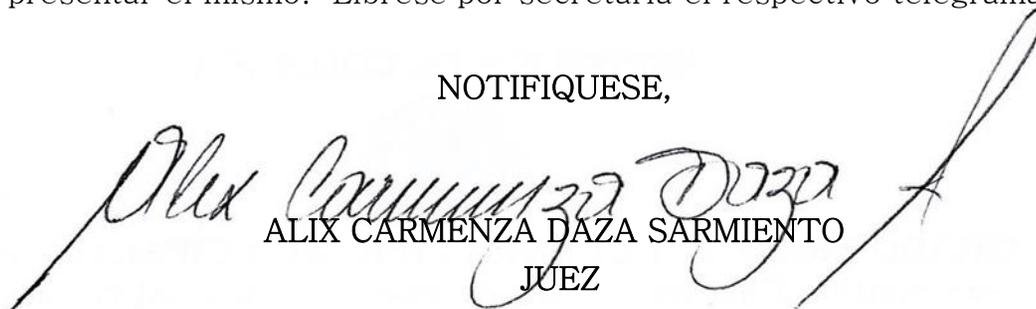
El apoderado judicial del demandante, informa que el auto de fecha 9 de julio de 2020, se fijó en la lista del estado, pero no se insertó la providencia, por ende, no ha sido posible tener acceso a la misma y solicita se publique el citado auto. Revisado el portal web de la Rama Judicial, se pudo constatar que la mencionada providencia se encuentra publicada en lista de autos notificados por estado el día 9 de julio de 2020, lo cual puede corroborar el peticionario en la citada página accediendo al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali – Publicación para efectos procesales – Autos -2020 – Julio – Autos 9 de Julio del 2020 – 2018-00349, dando doble clic en “Ver contenido”, lo cual le permitirá tener acceso y descargar la providencia notificada, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

De otro lado, revisado el expediente se observa que el partidor, Dr. Hernán García Bedoya, no ha presentado el respectivo trabajo de partición, motivo por el cual se lo requerirá para que se sirva cumplir con lo ordenado por este despacho. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a la petición del demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.
2. REQUERIR, al Dr. Hernán García Bedoya, a fin de que se sirva presentar el trabajo de partición en los términos establecidos en el auto Interlocutorio N°936 del 8 de julio de 2020, por el cual se le concede un término de diez (10) días para presentar el mismo. Librese por secretaría el respectivo telegrama.

NOTIFIQUESE,

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.87 fijado hoy 11-11-2020  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario